

NUEVA LEY DE **SEGURIDAD PRIVADA** LEY N° 21.659

Ley que busca profesionalizar y modernizar la seguridad privada en Chile, garantizando coordinación con la seguridad pública, mayor fiscalización, protección de los derechos de las personas y estándares claros para empresas, trabajadores y eventos masivos.



OBJETIVO DE LA LEY

Crear un marco integral para que la seguridad privada **complemente y apoye la seguridad pública**, protegiendo personas, bienes y procesos productivos.



NUEVA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA

PUNTOS CLAVE



01

DISPOSICIONES GENERALES

- Regula actividades de seguridad privada: vigilancia, transporte de valores, custodia de objetos peligrosos, instalación de alarmas y cámaras, asesorías, capacitación y traslado de carga especial.
- Empresas y trabajadores deben **coordinarse con Carabineros y autoridades**.
- Obligación de **denunciar delitos** en 24 horas y entregar antecedentes.
- Respeto a **derechos humanos** y protección de grupos vulnerables.

02

ENTIDADES OBLIGADAS

- Empresas o instituciones que, por su actividad o nivel de riesgo, deben implementar medidas de seguridad (ej: bancos, transporte de valores, estaciones de servicio).
- Riesgo se clasifica en **bajo, medio o alto**.
- Deben presentar un **Estudio de Seguridad** (vigencia 4 años, o 2 si incluye vigilancia privada).
- Requisitos para personal: jefes y encargados de seguridad, guardias y vigilantes privados (con seguros de vida y responsabilidad civil).
- Respeto a derechos humanos y protección de grupos vulnerables.

03

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN SEGURIDAD PRIVADA

- Empresas deben estar **constituidas legalmente**, tener objeto exclusivo de seguridad y cumplir requisitos.
- **No pueden tener condenados por delitos graves** en cargos de administración.
- Transporte de valores y empresas de seguridad electrónica solo pueden operar con autorización.
- Requisitos para trabajadores: mayoría de edad, educación media, sin antecedentes penales, capacitación.
- Guardias no pueden portar armas de fuego, solo defensas no letales.

04

SEGURIDAD EN EVENTOS MASIVOS

- Evento masivo: más de **3.000 asistentes** (o menos si se considera riesgoso).
- Obligación de contar con un **Plan de Seguridad** aprobado.
- Roles definidos: organizador, productora, propietario del recinto y responsable de seguridad.
- Organizadores deben: Denunciar delitos en 24h, contar con accesos y salidas seguras, contratar seguros y guardias de seguridad, instalar cámaras y detectores de metales.
- Responsabilidad civil solidaria por daños a personas o bienes.

05

SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

- **Subsecretaría de Prevención del Delito:** órgano rector. Autoriza, regula y mantiene registros.
- **Carabineros:** autoridad fiscalizadora, junto con autoridades especiales (marítima, aeronáutica, militar).
- Existirá un **Registro Nacional de Seguridad Privada** con información secreta y controlada.

06

INFRACCIONES Y SANCIONES

- **Clasificación:** leves, graves y gravísimas.
- **Sanciones diferenciadas según infractor:** Entidades Obligadas: Multas de 15 a 13.500 UTM. Empresas de Seguridad: Multas de 1,5 a 650 UTM. Personas Naturales: Multas de 0,5 a 20 UTM.
- Reincidencia aumenta sanción.
- Posible reducción de multa hasta un 90% si hay **autodenuncia y colaboración**.
- En casos graves, puede haber **clausura o pérdida de autorización**.

07

DISPOSICIONES FINALES

- Gastos en seguridad son **deducibles de impuestos**.
- Se deroga la normativa anterior (DL 3.607/1981 y Ley 19.303).
- Refuerza la Subsecretaría con más personal y presupuesto.

08

MODIFICACIONES A OTRAS LEYES

- **Código Procesal Penal:** obliga a jefes de seguridad y organizadores de eventos a denunciar delitos.
- **Código Penal:** aumenta penas si delitos se cometen contra personal de seguridad privada.
- **Ley de Tránsito:** permite contratar seguridad privada en transporte de carga sobredimensionada.

09

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Entidades y personas con autorizaciones vigentes mantienen validez hasta su vencimiento.
- Se crea una **plataforma electrónica centralizada** para trámites.
- La transición será gradual para evitar vacíos legales.

NUEVA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA

MATRIZ FACTORES DE RIESGO

¿QUÉ ES?

Instrumento para clasificar el riesgo para la seguridad pública en tres niveles (bajo, medio, alto) mediante 11 criterios, 2 dimensiones, 5 variables y 12 indicadores. La SPD pondera según necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

ESTRUCTURA MATRIZ

Criterios orientadores considerados	Dimensión	Variable	Indicadores
“Actividades que desarrolle la entidad” “Cumplimiento de funciones estratégicas o servicios de utilidad pública” “La ocurrencia reiterada de los delitos en la entidad”	Factores Internos	Riesgo según rubro	- Clasificación general del riesgo según rubro - Criticidad de las funciones - Victimización por delitos en la entidad
“Valor o peligrosidad de los objetos que transporte, almacene o se encuentren en su interior”. “Monto de sus transacciones y utilidades”	Factores Internos	Valoración de bienes y servicios	- Mantenión de efectivo según tramos. - Cualidades atractivas.
“Características del funcionamiento de la entidad “Concurrencia del público” “Horario de funcionamiento”	Factores Internos	Características de funcionamiento	- Horario de funcionamiento. - Frecuencia con que la entidad alcanza su aforo máximo. - Público en la entidad.
“Características de su entorno” “El comportamiento delictual en su entorno”	Factores Externos	Seguridad en el entorno	- Índice de Cobertura de Demanda policial. - Cobertura de patrullaje municipal. - Índice de vulnerabilidad socio-delictual.
“La localización del establecimiento”	Factores Externos	Localización geográfica	Proximidad a rutas de escape.



CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La calificación del riesgo se obtiene mediante el cálculo ponderado de los valores asignados a los indicadores.

- Resultado de la matriz:
- **Riesgo Alto:** Puntaje entre 8 y 10.
 - **Riesgo medio:** puntaje entre 5 y 7.
 - **Riesgo bajo:** puntaje entre 1 y 4.

NUEVA REGULACIÓN MATRIZ



CONSTRUCCIÓN MATRIZ

- **Art 8. de la Ley 21.659** Criterios orientadores.
- **Art 9. del RLSP Decreto 209/2024** Definición de criterios orientadores y existencia de un instrumento (Matriz).
- **Consultoría Universidad de Chile.**
- Estándares empíricos, criminológicos y técnicos.
- **Pilotajes y revisión comparado.** Validación del instrumento.
- **Revisión experta.** Panel internacional.
- **Testeo indicador Riesgo por rubro.** Panel experto nacional.



PANEL EXPERTO NACIONAL

- **Cristóbal Weinborn.** Director UC Seguridad Pública.
- **Aldo Vidal.** General en retiro de Carabineros de Chile.
- **Víctor Hugo Herrera.** ACHEA
- **Felipe Osorio.** Observatorio Comunal Municipalidad de Rancagua.
- **Alejandra López.** Directora Seguridad Municipalidad de Valdivia.
- **Miguel Calderón.** Coronel en retiro de Carabineros de Chile.
- **Daniel Quinteros.** U. Da Coruña.



PANEL EXPERTO INTERNACIONAL

- **Alfredo Clavijo.** Comisario General de la Policía de Uruguay.
- **Ludmila Ribeiro.** Profesora asociada en el Departamento de Sociología de la Universidad Federal de Minas Gerais (UFMG).
- **Claudia Gómez.** Politóloga. Asesora de la Policía Nacional de Colombia.
- **Ignacio Cano.** Doctor en Sociología Universidad Complutense de Madrid.
- **Hung – En Sung.** Ph.D. en Justicia Criminal, Universidad Estatal de Nueva York. Docente en John Jay College of Criminal Justice.

APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- Procedimiento se puede iniciar de oficio, por parte de la Autoridad Fiscalizadora o a petición de parte.
- Subsecretaría de Prevención del Delito aplica la matriz y determina nivel de riesgo de la entidad obligada.
- Autoridad Fiscalizadora comunica que realizará visita inspectiva. Levanta un informe en terreno que es remitido a la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- Cada 5 años se debe actualizar la matriz a través de una revisión experta. O por variación sustantiva de uno o más de los factores de riesgo. Se revisará por primera vez dentro de los 2 años.



HITOS DE LA IMPLEMENTACIÓN

01

IMPLEMENTACIÓN DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA CON TRES DEPARTAMENTOS.
Se creó el 01 de agosto y se encuentra en proceso de implementación: creación de estructura, contrataciones, etc.

02

ELABORACIÓN Y DICTACIÓN DE NORMAS COMPLEMENTARIAS EN SEGURIDAD PRIVADA Y EVENTOS MASIVOS
En etapa de redacción. Deben elaborarse antes de la entrada en vigencia de la ley el 28/11/2025.

03

INICIO DE VIGENCIA DE LA LEY: 28/11/2025.

04

RECEPCIÓN DE PRIMEROS ESTUDIOS DE SEGURIDAD DE ENTIDADES OBLIGADAS POR LEY.
Plazo máximo de presentación vence el 28/05/2026.

05

DISEÑO DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE SEGURIDAD PRIVADA: EN ETAPA DE DISEÑO.
Debe estar operativa como máximo el 28/11/2026.

06

CREACIÓN DEL REGISTRO DE SEGURIDAD PRIVADA CON TODOS SUS SUB-REGISTROS. EN ETAPA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN CON AUTORIDADES FISCALIZADORAS Y JPL.
Debe estar creado como máximo el 28/11/2026.

07

SPD COMIENZA A OTORGAR AUTORIZACIONES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.
Una vez que la plataforma informática se encuentre operativa (plazo máximo 28/11/2026)

08

COMIENZA A REGIR EL PROCEDIMIENTO DE FACTIBILIDAD EN EVENTOS MASIVOS.
28/11/2026.

09

SPD ESTUDIA, ANALIZA Y OBLIGA, CONFORME AL NUEVO SISTEMA, A LAS ENTIDADES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN OBLIGADAS CONFORME A NORMATIVA VIGENTE.
Plazo máximo 28/11/2027.

ÓRGANO RECTOR Y ENTIDADES FISCALIZADORAS

Órgano Rector



- a) Proponer al Ministerio políticas sobre seguridad privada, así como modificaciones legales y reglamentarias.

b) Interpretar administrativamente la ley y los reglamentos y dictar instrucciones generales.

c) Actuar como órgano de consulta, análisis, comunicación y coordinación.
- d) Mantener un registro de seguridad privada, con seis sub-registros.

e) Otorgar, denegar, suspender y revocar autorizaciones a personas naturales y jurídicas que ejercen actividades de seguridad privada.

f) Determinar entidades obligadas y aprobar sus estudios de seguridad.

g) Elaborar un plan de fiscalización.

Autoridades Fiscalizadoras



- Carabineros de Chile, DGAC, DIRECTEMAR y autoridad militar.**
- a) Deber de evacuar informes técnicos

b) Fiscalización y denuncia ante JPL.

c) Notificaciones personales